

NCIA.

C
066
410
(270)

PRECIOS GENERALES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

admi- Librerías de Zamora y Sabatel, almacén de
nserita- Céspedes, Puerta Real y en la Redacción, pla-
zuela del Escudo del Carmen, núm. 19.

nan entre las sales de este pueblo y las de Ro-
quetas ó Loja, á cuyos puntos tiene que recur-
rir para el completo abastecimiento de dicha
ciudad.

Practicadas estas mejoras materiales, que de-
ben hacerse con la pericia y meditacion que el
asunto pide, es decir, con sujecion á las reglas
de la mas severa hidráulica, apliquense á los
trabajos de evaporacion, concentracion y cuage
las demás de física y de química que tenga abidi-
da segun las circunstancias, y tan preciosa com-
binacion de elementos y recursos, ahorrando
tiempo y gastos, activará las producciones y
mejorará sus cualidades; punto descuidadísimo
en el dia y sin embargo de un interés higiénico
demasiado atendible en todo país que se precia
de ilustrado.

Apliquense, repito, pero con la inteligencia
que se requiere, porque no es lo mismo en los
resultados hacerlo así que obrar sin ella, segun
tengo manifestado en una memoria que acerca
de este particular publiqué hace cuatro años, y
de la que voy á permitirte, porque aqui es del
caso copiar el siguiente trozo.

«Una persona que ignorase los efectos diver-
sos que producen en la cristalización de las sa-
les los aires muy saturados de humedad ó en ex-
tremo calientes y secos: las variaciones repen-
tinas de temperatura, y los demás accidentes at-
mosféricos y topográficos que pueden abreviar,
retardar ó anular aquella, nunca caminaria con
seguridad en dicha operacion ú otras de la mis-
ma especie que emprendiere, y menos obtendria
los ventajosos resultados que se propusiera. Ni
seria mas feliz la que desconociendo la utilidad
y oportuna aplicacion de las máquinas hidráulicas,
el estado de los utensilios que debe em-
plear, el de los receptáculos y albercas que sir-
ven en las fábricas de sal, y su situacion mas
conveniente con respecto al sol y á la direccion
de los vientos que las favorecen, los medios de
acrecer y aprovechar los veneros, y los tiempos
y proporciones en que deben hacerse los acopios
y riegos de agua mineral, desperdiciara las úni-
cas ocasiones que se les presentasen para aumen-
tar ó salvar una elaboracion hecha ó proyecta-
da, y retardase ó no pusiese en juego, porque
ignorara sus ventajas, los recursos y determina-
ciones del momento que pueden reclamar.» *Di-
vino VALLES, periódico de medicina, núm. 21 y
25, año de 1850.*

Creo que mis doctrinas sobre esta materia
merecerán á V. el asentimiento que deben dis-
pensarle todas las personas que deseen sincera-
mente los adelantos y prosperidad de su país,
único móvil que me ha animado al emitirselas.
Los estrechos límites de una carta me impiden
entrar en por menores, que acaso sean precisos,
para ilustrar algunos puntos, que si V. así lo
creyese y me los pide, lo haré gustoso.»

Basta dice, á mi entender, la carta que dejo
inserta de una persona tan juiciosa, ilustrada y
competente como lo es el Sr. Rodríguez, para
acreditar mi proposicion de que no se obtiene
por la Hacienda todo el producto que se debe
sacar de las salinas, y que al tasarlas para ven-
derlas hay necesidad de tener en consideracion

DE LA REFORMA ECONÓMICA.

DESESTANCO DE LA SAL.

CONTINUACION DE LA CARTA 14.

«Los intereses de la Hacienda, ya que adopte
el desestanco de dicho artículo, ya que lo elabo-
re y espenda por su cuenta como hasta aqui,
sobradamente la aconsejan mejor: reforme la
fábrica, tanto cuanto lo necesita, si te ella quie-
re obtener las ventajas productivas que permite,
y economizar los dispendios que la diferen-
cia de los precios de porteo á la capital ocasiona»

esta verdad inconcusa, para que no se vayan á enagenar inconsideradamente por mucho menos de su valor natural y justo.

¿Cómo nos alejariamos de este mal? ¿Qué deberiamos hacer para evitar este escollo?

Desestancar la sal es preciso; vender las salinas es conveniente.

Si les conserva la nacion para ensayar por largo tiempo métodos nuevos y mejores, se causará un mal grave.

Si se ponen á la venta dejando á los compradores la ventaja de beneficiarlas, cuando esto puede hacerse desde luego por cuenta y en interés de la nacion, se producirá otro mal gravísimo.

Todas son dificultades: probemos á disolver algunas.

N. de Paso y Delgado.

PARTE OFICIAL

La *Gaceta* del 12 contiene en su parte oficial lo siguiente:

La reina (Q. D. G.), enterada de las comunicaciones que varios rectores han dirigido á este ministerio manifestando las dudas que se les ofrecen al hacer en las universidades la incorporacion de los grados y cursos ganados en los seminarios, y deseando evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los alumnos de estos últimos establecimientos de la interpretacion rigurosa de la real órden de 23 de agosto y circular de 2 de setiembre de este año, se ha servido mandar que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

1.^a Los que hayan ganado uno ó mas años de latinidad y humanidades podrán incorporarlos, previo exámen, en los institutos agregados ó provinciales, para cuyo efecto deberán presentar las certificaciones que acrediten los cursos estudiados en aquellos establecimientos. A los comprendidos en esta regla les servirán sus estudios para los efectos civiles, siempre que se sujeten á las condiciones establecidas por la real órden de 23 de setiembre de 1852.

2.^a A pesar de lo dispuesto en la circular de 2 setiembre último, la incorporacion de los cursos de filosofía se verificará por años, precediendo el exámen de cada uno; pero los que no hubiesen estudiado algunas de las materias prescritas en el reglamento vigente, deberán simultaneaslas con los años que les falten de segunda enseñanza, ó si ya la hubiesen terminado con cualquiera del de teología anterior al grado de bachiller.

3.^a Los que habiendo concluido en los seminarios e incorporado en los institutos los estudios de latinidad y humanidades y de filosofía, soliciten la matricula en primero de teología, deberán recibir el grado de bachiller en aquella facultad, antes del mes de febrero de 1855.

4.^a La incorporacion de los cursos de teología se verificará por años, cuidando los rectores de que no deje de simultanearse ninguna de las asignaturas que, omitidas en los seminarios, se hallan establecidas en el plan de 1850 y en el reglamento de 1851. Los que bayan estudiado la lengua hebrea no tendrán necesidad de repetir su estudio en los años señalados en el reglamento de 1851.

5.^a Los grados de bachiller en teología se podrán tambien incorporar en las universidades y si los cursantes no hubieran estudiado todas las materias que por el reglamento de 1851 se exigen para recibirle, las simultanearán con las de los años posteriores, segun se previene en la regla precedente.

6.^a Para que tenga lugar la incorporacion del grado de licenciado en teología, obtenido en un seminario, será circunstancia indispensable que los que lo soliciten hayan cursado en los siete años que señalan los reglamentos académi-

En la ciudad: 17 existentes y 3 invadidos.
Ex-convento de Capuchinos: 4 existentes.
Hospital militar provisional: 1 existente.
Casa-Cuna: 2 existentes.
Santafé: 1 existente y 1 invadido.
Pinos Puente: 7 existentes, y 5 muertos.
Maracena: 12 existentes, 2 invadidos, 4 curados y 3 muertos.

Segun el estado que nos ha sido transmitido por el señor Capellan del Cementerio en el día 13 del corriente, resulta que han sido sepultados en dicho lugar, 7 hombres, 4 mujeres y 7 párvulos.

Granada 14 de noviembre de 1854.